



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 015-2021/CO-UNCA

Huamachuco. 19 de enero de 2021

**VISTO,** el Oficio N° 026-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 002-2021 de fecha 19 de enero de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 012-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021, se designó a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 016-2019MINEDU; Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 016-2019MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, publicada el día 13 de enero de 2021, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 015-2021/CO-UNCA

nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-0212 de fecha 1 de diciembre de 2020;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019- MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, señala que:

"La Comisión Técnica es un órgano colegiado sin personería jurídica, conformado por representantes del Minedu y de la universidad pública con licencia denegada, que cumplirá funciones específicas de seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes.

La Comisión Técnica se encuentra integrada por:

- Un (1) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria Digesu del Ministerio de Educación, que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión.
- Un (1) representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto OPEP del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante de la Oficina de Calidad de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Dirección General de Administración o de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces."

Que, mediante Oficio N° 026-2021/P-CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de los representantes que conformarán la Comisión Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 002-2021 de fecha 19 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora Nº 012-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021, que designó a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Del mismo modo, acordaron por unanimidad, DESIGNAR a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría que conformaran la Comisión Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019MINEDU;













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 015-2021/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora Nº 012-2021/CO-UNCA de fecha 15 de enero de 2021, que designó a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría que conformarán la Comisión Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019MINEDU, conformado por los siguientes profesionales:

#### TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	OFICINA/DIRECCIÓN
01	MG. LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA	42232207	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.	Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.
02	ECO. YANET CONTRERAS BÈJAR	42505453	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
03	ING. LUIS ENRIQUE MOYA JULIÀN	40699064	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.	Dirección General de Administración











Ley de creación N° 29756

#### **ALTERNOS:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	OFICINA/DIRECCIÓN
01	TEC. FRANCISCO IVÁN LAVADO LAGUNA	40833728	Jefe(e) de la Unidad de Licenciamiento	Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.
02	CPC. CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUIZ	42134302	Especialista Administrativo para la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
03	CPC. JOSUÈ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ	18836300	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Dirección General de Administración

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al despacho de Presidencia, remitir la información de los representantes designaos en el artículo segundo de la presente Resolución, hasta el día 19 de enero de 2021, mediante oficio dirigido a la mesa de partes virtual <a href="mailto:mesadeparteminedu@minedu.gob.pe">mesadeparteminedu@minedu.gob.pe</a>, así como, a la siguiente dirección electrónica: <a href="mailto:reformauniversitaria@minedu.gob.pe">reformauniversitaria@minedu.gob.pe</a>.

**ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que conformarán Comisión Técnica; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



INVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN DECAMZADORA

Dr. RUBEN-BARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE









